

**DOF: 29/09/2009****ACUERDO por el que se declara la región de San Martín Atexcal del Municipio de Atexcal, Puebla, como libre de influenza aviar.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XXI, 55 y 56 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 6o. fracción XXIII y 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 6.1.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la influenza aviar, y

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno Estatal de Puebla, así como con los avicultores de esta región, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esta enfermedad, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas avícolas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la avicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia del agente etiológico de influenza aviar, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados conjuntamente por la Dirección General de Salud Animal y las instancias y organizaciones arriba señaladas, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la influenza aviar,

Que dichas actividades de vigilancia epidemiológica, confirman la ausencia del agente etiológico de la influenza aviar, y

Que derivado de la declaratoria como zona libre de influenza aviar, se incorpora al estatus de libre la totalidad del territorio de la región de San Martín Atexcal, del Municipio de Atexcal, Puebla, con lo que se favorecerá la comercialización de aves, sus productos y subproductos originarios de esta región, situación que impactará positivamente en el fomento de la producción avícola, cuyo valor asciende a 60.4 millones de pesos, haciéndola más competitiva y rentable por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA REGION DE SAN MARTIN ATEXCAL, DEL MUNICIPIO DE ATEXCAL, PUEBLA COMO LIBRE DE INFLUENZA AVIAR**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara libre de influenza aviar, el territorio de la región de San Martín Atexcal, del Municipio de Atexcal, Puebla, misma que se encuentra comprendida dentro de un polígono de 8 puntos, delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: 1.- 18°23'15" Latitud N, 97°41'05" Longitud O; 2.- 18°22'58" Latitud N, 97°41'13" Longitud O; 3.- 18°23'01" Latitud N, 97°43'06" Longitud O; 4.- 18°24'13" Latitud N, 97°42'55" Longitud O; 5.- 18°24'18" Latitud N, 97°42'41" Longitud O; 6.- 18°24'09" Latitud N, 97°41'07" Longitud O; 7.- 18°23'48" Latitud N, 97°43'05" Longitud O y 8.- 18°23'23" Latitud N, 97°41'07" Longitud O.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con el fin de que la región de San Martín Atexcal, del Municipio de Atexcal, Puebla, permanezca libre de influenza aviar, deberán aplicarse las medidas sanitarias de prevención, control, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y rastreabilidad de aves, sus productos y subproductos, así como de implementos utilizados en la avicultura, contenidas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la influenza aviar.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.